

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE RENE DACCARETT CONTRA JUDITH TORCOROMA PICON. RAD.: **080014003005-2017-0020-00** ORIGEN, 5º CIVIL M/PAL

GI SELA ANASTACIA GARCIA TORRES, abogada en ejercicio, conocida de autos, actuando en calidad de apoderada del demandante en el referido proceso, respetuosamente acudo a su despacho para solicitar las siguientes actuaciones, REITERANDO lo concerniente a la aprobación pendiente del avalúo correspondiente, en pos de agilizar el adelantamiento del presente proceso:

1.- ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. Teniendo en cuenta que encuentra aprobada la actualización a septiembre 30 de 2020, sírvase su señoría correr traslado y aprobar la siguiente actualización a enero 2021:

#Res. - Periodo		TASA INTERESES Cte. Anual	TASA MAX. LEGAL INTERESES DE MORA	Tasa efectiva mensual	Tasa nominal mensual	CAPITAL	INTERÉS
#	Mes/año						
689/20	oct-20	19.09%	28.64%	2.39%	2.31%	75,000,000	1,732,500
947/20	nov-20	17.84%	26.76%	2.23%	2.13%	75,000,000	1,598,100
1034/20	dic-20	17.46%	26.19%	2.18%	2.09%	75,000,000	1,567,500
1215/20	ene-21	17.32%	25.98%	2.17%	2.09%	75,000,000	1,567,500
TOTAL							6,465,600

RESUMEN: CAPITAL + int.

Aprobado al 30-09-2020

161.153.918

INTERESES MORATORIOS POR ACTUALIZAR sept 30-2020 a enero 30-2021

6.465.600

GRAN TOTAL

167.619.518

2.- APROBAR EL AVALUO DEBIDAMENTE TRASLADADO EL 01-09-2020: Tal como consta en el expediente, a fecha 15-09-2020 se cumplió el traslado del avalúo del inmueble hipotecado, embargado, y secuestrado dentro del presente proceso. Por lo tanto, es procedente aprobarlo.

3.- Esta solicitud **REEMPLAZA** la presentada el pasado 03 de diciembre, pendiente de aprobar. Por lo tanto solicito DEJAR SIN EFECTO la precitada solicitud de actualización a dic 30 de 2020.

De usted, atentamente,



GI SELA ANASTACIA GARCIA TORRES

C.C. 32.715.857 de Barranquilla

T.P. 67.128 del C. S. de la J.